



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2003.

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Juzgado Nacional en lo Correccional N° 9 s/ licencia sin goce de haberes de Pombo, Ignacio" y

CONSIDERANDO:

Que el auxiliar del mencionado tribunal solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 12 de agosto ppdo. y por el término de 6 meses por haber sido contratado para desempeñar el cargo de escribiente auxiliar en la Fiscalía de Instrucción N° 16 .-

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal y el mencionado juzgado prestan conformidad al presente requerimiento.-

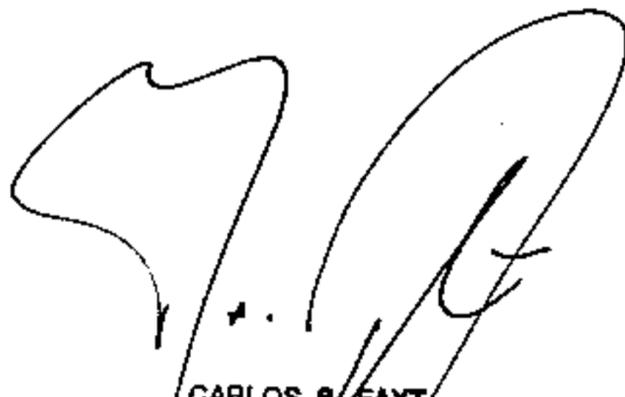
Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00, 4184/00 y 2335/01.-

Por ello,

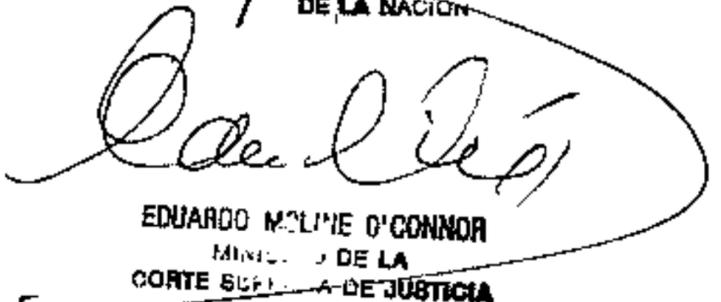
SE RESUELVE:

Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98, y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo al auxiliar del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 9, señor Ignacio Pombo, a partir del 12 de agosto ppdo. y por el término de 6 meses, conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


 CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION


 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION


 EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION

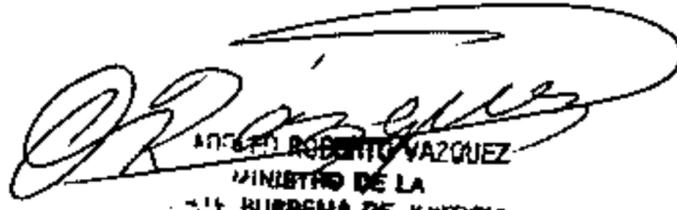

 (por su voto)
 ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION


 GUILLERMO A. F. LOPEZ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a lo decidido en la Resolución N° 1122/98 –voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, hácese lugar a lo solicitado y considérase en uso de licencia sin goce de sueldo al auxiliar del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 9, señor Ignacio Pombo, a partir del 12 de agosto ppdo. y por el término de 6 meses en virtud de lo normado en el art.11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.-



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION